



ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2023.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentaran reclamaciones contra el expediente, quedó aprobada definitivamente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio presupuestario 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2023 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8 de fecha 18 de enero de 2023.

II.- El día 5 de junio de 2023 se dicta instrucción de la Concejala delegada de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2023 conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023, conforme a la prescripción contenida en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

IV.- La presente Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en sesiones de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicas del Ayuntamiento de Santa Cruz de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tenerife celebradas los días 28 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, alcanzándose acuerdo con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

II.- De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

III.- TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS: El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE) recoge:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

(...)

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la





Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.





3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente”.

IV.- De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario 2022 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de





trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Corporación Municipal, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

-Funcionarios/as:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (*)	06/02/2022	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (*)	13/02/2022	SERVICIOS ESPECIALES
DELINEANTE (*)	15/02/2022	INCAPACIDAD PERMANENTE
GUARDAMONTES (*)	19/03/2022	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (*)	18/04/2022	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (*)	27/04/2022	FALLECIMIENTO
INGENIERO/A	30/06/2022	RENUNCIA
JARDINERO/A	21/08/2022	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	31/08/2022	JUBILACIÓN
JARDINERO/A	30/09/2022	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30/09/2022	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	04/10/2022	SERVICIOS ESPECIALES
OPERADOR/A ORDENADOR	05/10/2022	JUBILACIÓN
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	14/11/2022	JUBILACIÓN

(*) Computada en la OEP 2022

-Funcionarios/as de la Policía Local:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
POLICÍA (*)	31/03/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA (*)	31/03/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA (*)	07/05/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA (*)	28/05/2022	EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR
SUBINSPECTOR/A	17/06/2022	FALLECIMIENTO
POLICÍA	30/06/2022	JUBILACIÓN
OFICIAL	06/07/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA	31/08/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA	01/09/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA	15/09/2022	INCAPACIDAD PERMANENTE
POLICÍA	02/10/2022	EXCEDENCIA PRESTACIÓN SERVICIOS OTRA AA.PP.

(*) Computada en la OEP 2022

-Personal laboral:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
ADMINISTRATIVO/A (*)	02/01/2022	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (*)	18/02/2022	INCAPACIDAD PERMANENTE
PROFESOR/A MÚSICO/A (*)	30/04/2022	JUBILACIÓN
OFICIAL/A 2ª MANTENIMIENTO (*)	30/06/2022	JUBILACIÓN
OFICIAL/A 2ª MANTENIMIENTO (*)	30/06/2022	JUBILACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
CONDUCTOR/A	05/08/2022	JUBILACIÓN
CONDUCTOR/A	06/08/2022	JUBILACIÓN
OFICIAL DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES	23/08/2022	EXCEDENCIA VOLUNTARIA
ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	19/09/2022	JUBILACIÓN
PROFESOR/A MÚSICO/A	04/10/2022	INCAPACIDAD PERMANENTE

(*) Computada en la OEP 2022

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2022, se han producido las siguientes altas que han de restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

-Funcionarios/as:

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
ARQUITECTO/A	17/08/2022	CONCURSO

-Funcionarios/as de la Policía Local:

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
POLICÍA (*)	08/03/2022	REINGRESO. INCLUIDA EN OEP 2022

(*) Computada en la OEP 2022

Conforme informa el Órgano de Tesorería y Contabilidad el 10 de octubre de 2023, "según datos obrantes en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del 2022", por lo que tendrá una tasa de reposición, en los sectores prioritarios, del 120 por cien y, en los demás sectores, del 110 por cien, salvo en las plazas correspondientes a la Policía Local, que será del 125%.

Así pues, durante el ejercicio 2022 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos un total de 35 empleados/as, y se han reincorporado 2 empleados/as por lo que resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Resultado	Incluidas OEP 2022	Tasa Reposición
Policía Local	11	(*)	11	125%	13,75 = 14	4	10
Resto Personal (personal funcionario y laboral)	24	1	23	110%	25,3 = 25	11	14
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN:							24 PLAZAS

(*) 1 plaza de Policía que no se computa, al haberse incluido en la OEP 2022.

V.-Conforme a los cálculos anteriores, para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sea de 24 plazas, que se corresponden con 24 plazas del Cuerpo de la Policía Local, además de otras plazas reservadas para la promoción interna, siendo las que se relacionan a continuación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por el turno libre:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/60/2	Subcomisario/a	Funcionario/a	A1	1
1/65/327 1/65/328 1/65/329 1/65/330 1/65/331 1/65/332 1/65/333 1/65/334 1/65/335 1/65/337 1/65/338 1/65/339 1/65/343 1/65/345 1/65/346 1/65/347 1/65/348 1/65/352 1/65/357 1/65/358 1/65/359 1/65/360 1/65/361	Policía	Funcionario/a	C1	23
TOTAL PLAZAS:				24

Por el turno de promoción interna:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
1/59/1	Comisario/a	Funcionario/a	1
1/61/8	Inspector/a	Funcionario/a	1
1/63/13 1/63/14 1/63/15 1/63/17 1/63/18 1/63/19 1/63/20	Subinspector/a	Funcionario/a	7
2/48/1 2/48/2	Capataz/a	Laboral	2
2/49/1 2/49/2	Oficial 1ª Mantenimiento Conductor	Laboral	2
2/40/1 2/40/2 2/40/4 2/40/5 2/40/6	Oficial 2ª Mantenimiento	Laboral	5
TOTAL PLAZAS			18



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- De conformidad con el artículo 20.dos.4 de la LPGE, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Dicho instrumento justificativo será aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, contemplando la necesidad de incluir en la tasa específica prevista en el citado artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022 las siguientes plazas:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/14/8	Arquitecto/a	Funcionario/a	A1	1
1/17/3	Economista	Funcionario/a	A1	1
1/111/3 1/111/4 1/111/5	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Funcionario/a	A1	3
1/108/2 1/108/3	Ingeniero/a en Telecomunicación	Funcionario/a	A1	2
1/112/1 1/112/4	Ingeniero/a Industrial	Funcionario/a	A1	2
1/23/7	Psicólogo/a	Funcionario/a	A1	1
1/133/13 1/133/21 1/133/41 1/133/64 1/133/67 1/133/74 1/133/75 1/133/79 1/133/80 1/133/91	Técnico/a de Administración General	Funcionario/a	A1	10
1/149/2	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	Funcionario/a	A1	1
1/154/1 1/154/2	Técnico/a Superior en Actividad Física y Deportes	Funcionario/a	A1	2
1/34/5 1/34/6 1/34/7 1/34/10	Arquitecto/a Técnico	Funcionario/a	A2	4
1/37/13 1/37/16 1/37/17 1/37/18	Educador/a	Funcionario/a	A2	4
1/38/2 1/38/4 1/38/5	Graduado/a Social	Funcionario/a	A2	3
1/124/3	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	Funcionario/a	A2	1
1/143/2 1/143/3 1/143/4	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Funcionario/a	A2	3
1/123/4 1/123/5	Subinspector/a Tributario/a	Funcionario/a	A2	2
1/44/1 1/44/8 1/44/55 1/44/67	Trabajador/a Social	Funcionario/a	A2	5



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/44/69				
1/9/2 1/9/24 1/9/96	Administrativo/a	Funcionario/a	C1	3
1/46/11	Delineante	Funcionario/a	C1	1
1/55/8 1/55/9 1/55/10	Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	Funcionario/a	C1	3
2/32/7	Profesor/a Músico/a (Clarinete Si B)	Laboral	III	1
2/3222	Profesor/a Músico/a (Fliscorno)	Laboral	III	1
2/32/18	Profesor/a Músico/a (Trompeta)	Laboral	III	1
2/32/14	Profesor/a Músico/a (Trompa)	Laboral	III	1
2/32/15	Profesor/a Músico/a (Percusión)	Laboral	III	1
2/32/25	Profesor/a Músico/a (Clarinete Bajo)	Laboral	III	1
1/10/2 1/10/6 1/10/23 1/10/31 1/10/49 1/10/61 1/10/66 1/10/84 1/10/87 1/10/99 1/10/108 1/10/113 1/10/121 1/10/126 1/10/131 1/10/166 1/10/169 1/10/215 1/10/220 1/10/223	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	C2	20
1/68/8 1/68/9 1/68/11 1/68/12	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	C2	4
2/37/11 2/37/22	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	IV	2
1/12/12	Subalterno	Funcionario/a	E	1
TOTAL PLAZAS:				85

VII.- El artículo 59 del TREBEP establece “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...)

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (...).”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/20014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que *“en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el EBEP) para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...)”*

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

“1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquella, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Para el cálculo del número de las plazas a reservar para el turno de discapacidad, restamos del total de plazas a ofertar conforme a la tasa de reposición y la promoción interna (42) aquellas que se corresponden con plazas del Cuerpo de la Policía Local (33), que no pueden reservarse al turno de discapacidad y sumarle las plazas de la tasa específica (85), resultando un total de 94 plazas, cuyo 7% es 6,58, que al resultar una fracción superior a 0,5 deben reservarse 7 plazas a personas con discapacidad.

VIII.- El artículo 37 del TREBEP, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.”

[...]”

IX.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público **PARA EL AÑO 2023** de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

1) TASA ORDINARIA:

A) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración Especial:

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/60/2	Servicios Especiales / Policía Local	Subcomisario/a	A/A1	1
1/65/327				
1/65/328				
1/65/329				
1/65/330				
1/65/331				
1/65/332				
1/65/333				
1/65/334				
1/65/335		Policía	C/C1	23
1/65/337				
1/65/338				
1/65/339				
1/65/343				
1/65/345				
1/65/346				
1/65/347				
1/65/348				



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/65/352 1/65/357 1/65/358 1/65/359 1/65/360 1/65/361				
TOTAL PLAZAS:				24

B) TURNO PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración Especial:

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/59/1	Servicios Especiales / Policía Local	Comisario/a	A/A1	1
1/61/8	Servicios Especiales / Policía Local	Inspector/a	A/A2	1
1/63/13 1/63/14 1/63/15 1/63/17 1/63/18 1/63/19 1/63/20	Servicios Especiales / Policía Local	Subinspector/a	A/A2	7
TOTAL PLAZAS:				9

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/48/1 2/48/2	Capataz/a	IV	2
2/49/1 2/49/2	Oficial 1ª Mantenimiento Conductor	IV	2
2/40/1 2/40/2 2/40/4 2/40/5 2/40/6	Oficial 2ª Mantenimiento	V	5
TOTAL PLAZAS:			9

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

A) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración General:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/133/13 1/133/21 1/133/41 1/133/64 1/133/67 1/133/74 1/133/75 1/133/79 1/133/80 1/133/91	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	10
1/9/2 1/9/24 1/9/96	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	3
1/10/2 1/10/6 1/10/23 1/10/31 1/10/49 1/10/61 1/10/66 1/10/84 1/10/87 1/10/99 1/10/108 1/10/113 1/10/121 1/10/126 1/10/131 1/10/166 1/10/169 1/10/215 1/10/220 1/10/223	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	20
1/12/12	Subalterna	Subalterno/a	E	1
TOTAL PLAZAS:				34

- **Escala de Administración Especial:**

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/14/8	Técnicos/as Superiores	Arquitecto/a	A/A1	1
1/17/3	Técnicos/as Superiores	Economista	A1	1
1/111/3 1/111/4 1/111/5	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	A/A1	3
1/108/2 1/108/3	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a en Telecomunicación	A/A1	2
1/112/1 1/112/4	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a Industrial	A/A1	2
1/23/7	Técnicos/as Superiores	Psicólogo/a	A1	1
1/149/2	Técnicos/as Superiores	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A/A1	1
1/154/1 1/154/2	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Actividad Física y Deportes	A/A1	2
1/34/5 1/34/6 1/34/7 1/34/10	Técnicos/as Medios	Arquitecto/a Técnico/a	A/A2	4
1/37/13	Técnicos/as Medios	Educador/a	A/A2	4



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/37/16 1/37/17 1/37/18				
1/38/2 1/38/4 1/38/5	Técnicos/as Medios	Graduado/a Social	A/A2	3
1/124/3	Técnicos/as Medios	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A/A2	1
1/143/2 1/143/3 1/143/4	Técnicos/as Medios	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	A/A2	3
1/123/4 1/123/5	Técnicos/as Medios	Subinspector/a Tributario/a	A/A2	2
1/44/1 1/44/8 1/44/55 1/44/67 1/44/69	Técnicos/as Medios	Trabajador/a Social	A/A2	5
1/46/11	Técnicos/as Auxiliares C1	Delineante	C/C1	1
1/55/8 1/55/9 1/55/10	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	C1	3
1/68/8 1/68/9 1/68/11 1/68/12	Servicios Especiales / Cometidos Especiales	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	4
TOTAL PLAZAS:				43

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/32/7	Profesor/a Músico/a (Clarinete Si B)	III	1
2/3222	Profesor/a Músico/a (Fliscorno)	III	1
2/32/18	Profesor/a Músico/a (Trompeta)	III	1
2/32/14	Profesor/a Músico/a (Trompa)	III	1
2/32/15	Profesor/a Músico/a (Percusión)	III	1
2/32/25	Profesor/a Músico/a (Clarinete Bajo)	III	1
2/37/11 2/37/22	Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	2
TOTAL PLAZAS:			8

SEGUNDO.- Aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	Reserva Discapacidad
1 Técnico/a de Administración General	1
1 Subinspector/a Tributario/a	1
2 Auxiliar Administrativo/a	2
1 Auxiliar Administrativo/a	1 (*)
1 Auxiliar de Biblioteca	1
1 Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	1 (*)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PLAZA	Reserva Discapacidad
TOTAL:	7

(*) Plaza reservada para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual (2%), de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TREBEP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, el transcrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264074070737727 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>